

TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, publicada por la Comisión Reguladora de Energía el día 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Concepto	Unidad	Residencial	Comercial	Industrial Bajo Consumo	Industrial Medio Consumo	Industrial Alto Consumo
Servicio	Pesos/mes	37.57	319.70	1,366.25	2,049.37	3,415.61
Distribución con Comercialización	Pesos/Gjoule	21.03	18.56	9.26	1.80	1.14
Distribución Simple						
Capacidad por Gcal	Pesos/Gjoule	10.52	9.28	4.63	0.90	0.57
Uso por Gcal	Pesos/Gjoule	10.52	9.28	4.63	0.90	0.57
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Empaque (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Conexión no estándar	Pesos/evento	415.89	580.77	1,353.48	1,562.65	2,473.18
Cheque devuelto (2)	Pesos	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos	41.19	41.19	41.19	41.19	41.19
Depósito por probar el medidor	Pesos	203.02	203.02	386.92	564.93	619.36
Reposición de medidor (3)	Pesos	609.02	695.80	Por costo	Por costo	Por costo
Desconexión y Reconexión	Pesos	129.47	254.52	326.61	326.61	326.61

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva, estas tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación.

México, D.F., a 22 de marzo de 2010.

Representante Legal

Christian Maestrini

Rúbrica.

(R.- 304245)